



## BUENOS AIRES

### **DECRETO LEY 9428/1979** **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires  
Del: 09/10/1979; Boletín Oficial 17/10/1979

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-765/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 1.8. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1.- Agrégase como último párrafo al artículo 44 del Decreto-Ley 5413/58 el siguiente:

“A los efectos de mantener actualizada la clasificación, el Consejo Superior, por intermedio de los Colegios de Distrito, podrá requerir de los matriculados la actualización de su firma y de los requisitos exigidos por los incisos 3 y 4 del artículo 37. La falta de actualización en el término que establezca el Consejo Superior, importará la presunción de que el matriculado ha abandonado su radicación y ejercicio profesional en el distrito”.

Art. 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.  
Saint-Jeant Iberico Manuel, Interventor

